

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 199, de 16 de febrero de 2017, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2017, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL JAEN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos principalmente de los menores de 20.000 habitantes tiene entre sus funciones colaborar cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, nuevas líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un nuevo objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando nuevos instrumentos específicos para su

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/16



competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén a través de la Oficina de Cooperación Europea, se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+ acción clave K1 Movilidad para el Aprendizaje, en la convocatoria 2016 a través del Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa siendo aprobado por resolución emitida por la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 6 de Junio de 2016 y Convenio de Subvención N° 2016-1- ES01-KA102-024261.

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas de movilidad internacional para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales, en el marco del Programa ERASMUS+.

Estas becas irán destinadas a titulados de formación profesional de grado medio y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad que finalicen sus estudios durante el curso 2016-2017, en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad JAEN+.

Artículo 2.- Consorcio JAEN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAEN+ Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación de consorcio responde tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto, y diez centros formativos de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Juan López Morillas (Jódar), IES Pablo de Olavide (La Carolina), IES Salvador Serrano (Alcaudete), IES Sierra de Segura (Beas de Segura), IES Sierra de las Villas (Villacarrillo), IES Almicerán (Peal de Becerro), Peláez

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/16



Consultores (Alcalá la Real), IES Los Cerros (Úbeda), IES Francisco Marín (Siles) e IES Cristo de la Yedra (Cazorla).

Artículo 3.- Beneficiarios.

Para optar a la concesión de la beca los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar o haber estado matriculados en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+.
- Los participantes deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio y/o Certificado de Profesionalidad con anterioridad al inicio de las movilidades, debiendo estar la fecha de acreditación de la obtención del título dentro del período de doce meses anterior al inicio efectivo de la movilidad (prevista para el 14 septiembre 2017).
- No haber participado en proyecto de movilidad perteneciente al mismo grupo objetivo de ésta convocatoria.
- Los participantes deberán ser nacionales de un país participante en el Programa Erasmus + o nacionales de otros países, siempre que cuenten con residencia legal en España y estén empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Jaén, con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en BOP la presente convocatoria.
- Para aquellos participantes que en la fecha de aceptación de la beca no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres o tutores legales tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la autorización parental de los menores que viajen solos.

Artículo 4.- Número de becas convocadas y destinos.

El número total de becas previstas en la presente convocatoria será de 70, ofertándose un total de 14 plazas por país de destino. Los destinos a los que los participantes podrán optar serán Polonia, Italia, Lituania, Reino Unido y Alemania.

Las becas serán distribuidas de manera equitativa entre los diez centros que forman parte del Consorcio. (7 becas de movilidad por centro).

Para el reparto de las mismas se tendrán en cuenta los criterios generales de valoración previstos en esta convocatoria. Una vez baremadas las solicitudes, se procederá a elaborar un listado por cada centro y una lista general de reservas. Una vez adjudicadas las plazas correspondientes a cada centro, y en el supuesto de existir plazas vacantes, se procederá a adjudicar las mismas en función de la demanda existente en el resto de centros con arreglo a la lista general de reservas.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16



Los participantes deberán indicar expresamente por orden de preferencia los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico. El disfrute de esta beca no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Artículo 5.- Objeto de las becas.

El objeto de estas becas es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

Artículo 6.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida será 9 semanas de duración (63 días de prácticas y 2 días de viaje). El periodo de movilidad se iniciará el 14 de septiembre de 2017 y finalizará el 15 de noviembre de 2017. Estas fechas pueden sufrir modificaciones por motivos relativos a la organización de las movilizaciones, sin que en ningún caso la fecha de finalización de las mismas exceda del 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 7.- Contenido e Importe.

El proyecto JAEN + “Formación Profesional con Plus en Europa”, contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La beca incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta y traslado al aeropuerto en destino el primer y último día de estancia.
- Apoyo Individual :
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de responsabilidad civil y accidentes.
 - Coordinación y Seguimiento de las prácticas en destino.
- Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte desde el lugar de residencia, a la empresa de prácticas y los gastos de manutención durante la estancia.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/16



contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la beca, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia. (Convenio Subvención N° 2016-1- ES01-KA102-024261).

La beca consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo de 600 euros, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes por participante y país se desglosan a continuación:

PAIS DE DESTINO	APORTACION EN ESPECIE		APORTACION DINERARIA	TOTAL
	APOYO INDIVIDUAL	VIAJE	DINERO DE BOLSILLO	
Alemania	1.827,00 €	360 €	600 €	2.787,00 €
Italia	2.031,00 €	275€	600 €	2.906,00€
Lituania	1.544,00 €	360€	600 €	2.504,00 €
Polonia	1.952,00 €	360€	600 €	2.912,00€
Reino Unido	2.518,00 €	275€	600 €	3.393,00€

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 26 de las presentes bases.

Artículo 8.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==				
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40	
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00	
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2	PÁGINA 5/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Artículo 9.- Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 203.028,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, no pudiendo concederse ayudas por encima del límite fijado para la misma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2017.201.3261.48000 I/2016	Transferencias a beneficiarios	203.028,00 €

La aplicación presupuestaria anterior se encuentra asociada al Proyecto de Gasto PGFA, 2016/OA/ 27, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con la resolución emitida por la Dirección del SEPIE con fecha 6 de Junio de 2016 y al Convenio de Subvención (2016-1- ES01-KA102-024261).

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 11.- Solicitudes lugar y documentación a remitir.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

2.- La solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I, deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario, mediante declaración responsable formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II :

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/16



- Hallarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por ésta Diputación, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
 - Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - No haber obtenido ni solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad y a la misma vez, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.
- b) Documentación acreditativa de requisitos
- Curriculum Vitae en formato europeo en inglés.
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>
 - Fotocopia del DNI.
 - En el caso de menores de edad, fotocopia del DNI del representante legal padre o madre y fotocopia del libro de familia.
 - Certificado de matriculación en el centro perteneciente al consorcio.
 - Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, en el que conste expresamente la antigüedad de empadronamiento, expedido y en vigencia en el año 2017.
- c) Documentación a valorar:
- Fotocopia de los títulos acreditativos de nivel de idiomas o equivalentes.
 - Expediente académico, mediante aportación de certificación académica de notas.
 - Informe del equipo docente.

La presentación de la solicitud implica la autorización por parte del participante a la Diputación Provincial de Jaén para obtener los datos necesarios para la determinación de su rendimiento académico.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/16



La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a que se recabe por parte del Área de Empleo cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social tanto del participante como del representante legal, padre o madre.
- b) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la beca.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que autorizan a la Diputación Provincial de Jaén a obtener a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico.
- e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta beca con cualquier otra beca o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 13.- Subsanación de Solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de la beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 14.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.
- b) Aceptar el compromiso de aceptación dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/16



- de la provincia. Una vez firmado el mismo, se deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la movilidad.
- c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a las movilizaciones sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAEN+.
 - d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
 - e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.
 - f) Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
 - g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilizaciones.
 - h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
 - i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución definitiva de concesión de la beca que se encuentran en posesión del título de formación profesional de grado medio o certificado de profesionalidad.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - k) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38//2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 15.- Incompatibilidades.

El disfrute de la beca y ayudas concedidas al amparo de ésta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca percibida para el mismo fin y a la misma vez, y financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 16.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta convocatoria es la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Empleo y Servicios Municipales D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 743 de 7/7/2015).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Manuel Hueso Murillo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/16



Artículo 17-. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes conforme a los siguientes criterios de valoración:

- A) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo ó certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos cursados hasta el momento de la presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 3 puntos.

- B) Nivel de Idiomas: Se evaluarán las competencias lingüísticas del aspirante, hasta un máximo de 4 puntos, en cualquiera de los idiomas de los países de destino según el marco Europeo común de referencia para las lenguas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- A1 o título de graduado en ESO o equivalente:... 0.5 Puntos.
- A2 o Título de Bachillerato o equivalente:1.0 Puntos.
- B1.....2.0 Puntos.
- B2.....3.0 Puntos.
- C1 o C2.....4.0 Puntos.

- C) Informe del Equipo docente: en el que se valorará las aptitudes y habilidades personales, intereses profesionales, la motivación y grado de madurez personal del participante, según los criterios establecidos por la Comisión de Movilidad del Consorcio JAEN+ valorable conforme a los siguientes ítems:

- 1.- Competencia adquirida con la Formación Profesional.....1-10 Puntos.
- 2.- Motivación hacia el trabajo.....1-10 Puntos.
- 3.- Capacidad de adaptación al cambio.....1-10 Puntos.
- 4.- Capacidad de trabajo en equipo.....1-10 Puntos.
- 5.-Desarrollo de identidad profesional motivadora y actitud hacia futuros aprendizajes.....1-10 Puntos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/16



- 6.-Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+.....1-10 Puntos.
7.-Competencias lingüísticas (en especial inglés).....1-10 Puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en éste apartado será de 70 puntos, que será traducida a una escala de 3 puntos sobre los criterios generales de valoración.
En el caso de que dos o más participantes obtengan la misma puntuación se resolverá a favor del participante que cuente con una mayor puntuación en los apartados siguientes según el siguiente orden de prelación:

- 1ª Nivel de Idiomas.
2ª Informe del equipo docente.
3ª Expediente académico.

Artículo 18- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la LPACAP, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Artículo 19.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, respectivamente.
En la resolución definitiva se establecerá el listado de participantes seleccionados y reservas para su posible incorporación ante renunciaciones y desistimientos.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/16



autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno. Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 21.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 22.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos de los artículos 42 y 43 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 23.- Pago de la ayuda.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda en un pago de 600 € mediante transferencia bancaria a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la beca, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

Artículo 24.- Justificación y plazo.

Dentro del plazo de 20 días siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar un informe (EU SURVEY) en el formato especificado junto con la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero:

- Justificantes de los viajes realizados mediante las tarjetas de embarque de los billetes de avión.
- Documento de Movilidad EUROPASS o certificados de asistencia a la actividad en el extranjero emitido y firmado por la organización de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.

No obstante lo anterior la Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 25.- Reintegro

Se producirá el reintegro de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

En el supuesto en el que el beneficiario de la beca sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos de las condiciones de la beca.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/16



Artículo 26.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la beca.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, estos tendrán un plazo de 5 días naturales para aceptar o renunciar a la beca.

Una vez aceptada la beca, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la beca por parte de Diputación Provincial de Jaén el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado, así como la parte proporcional de la aportación correspondiente al dinero de bolsillo.

En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto que el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de ayuda recibida.

Para proceder al cálculo de las cantidades a reintegrar en concepto de apoyo individual se aplicarán los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención N° 2016-1- ES01-KA102-024261, donde se establece la cuantía en concepto de apoyo individual por día país de destino y duración de la estancia.

PAISES DE DESTINO		DIETAS POR DÍA		
		Día 1-14	Día 15-60	Día 61-360
ALEMANIA	DE	42 €	29 €	21 €
ITALIA	IT	46 €	32 €	23 €
LITUANIA	LT	36 €	25 €	18 €
POLONIA	PO	44 €	31 €	22 €
REINO UNIDO	UK	56 €	39 €	28 €

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/5toEUpnASHrAtYUowSS6ag==				
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5toEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cuando estén debidamente justificados:

- a- Enfermedad grave del participante
- b- Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- c- Oferta probada de empleo.

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se registrará por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2017.

Artículo 27.- Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, se estudiará la posibilidad de sustituirlo por el que ocupe la primera posición de la lista de reserva de ese centro educativo si lo hubiera. En caso de no haberlo, se sustituirá por el primero de la lista de reserva con mayor puntuación.

Artículo 28.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/16



el Programa Erasmus+,Convocatoria de Propuestas 2016 EAC/AO4/2015 Programa ERASMUS+(2015/347/06), Convenio de Subvención N° 2016-1- ES01-KA102-024261, Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 30.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	15/05/2017 17:42:40
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 13:52:00
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	15/05/2017 10:53:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	StoEUpnASHrAtYUowSS6ag==	RS000WC2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/16

